

Prescripciones:

— Los aparcamientos serán de uso público oneroso y podrán destinarse durante el invierno al depósito de embarcaciones náuticas, hasta un 70 por 100 de su capacidad. Sus tarifas serán, para automóviles, de 35 pesetas la primera hora y de 20 pesetas las sucesivas, y para el depósito de embarcaciones, de 1.000 pesetas por mes, valores revisables cada dos años con arreglo al aumento del coste de nivel de vida, pero cuyas revisiones deberán ser aprobadas por la Quinta Jefatura Regional de Costas y Puertos antes de su puesta en vigor.

— El resto del paseo marítimo, acceso, calzadas, aceras, etc., serán de uso público y gratuito, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de su conservación, vigilancia y limpieza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION

21899 REAL DECRETO 2039/1980, de 5 de septiembre, por el que se crea un Centro estatal de Formación Profesional en Camas (Sevilla) y se transforman las Secciones de Formación Profesional de Calella (Barcelona) y Carmona (Sevilla) en Centros Nacionales de Formación Profesional.

Entre los fines señalados por la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa figura en su artículo dos punto uno el deber del Estado de proporcionar a los españoles una formación profesional que les capacite para una tarea útil para sí mismos y para la sociedad; además de posibilitar su formación integral y la continuidad de sus estudios dentro del sistema educativo vigente.

Para el cumplimiento de tales objetivos, así como para atender al creciente interés de la sociedad por esta clase de enseñanza, importante por sí misma dentro del actual sistema educativo español, tanto por lo que representa en el orden académico, como en el social, es indispensable incrementar el actual número de Centros estatales de Formación Profesional.

En consecuencia, una vez realizados los pertinentes estudios económico-sociales de las zonas en que con mayor intensidad se presentan los problemas de escolarización; para resolverlos en la medida que lo permiten los recursos de todo orden disponibles al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y ciento treinta y dos punto cuatro de la precitada Ley, hay que proceder a la creación de Centros, en las localidades que luego se detallan, para escolarizar al alumnado que, al término de la Educación General Básica, deseen o deban continuar necesariamente sus estudios en el nivel de Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la localidad de Camas un Centro Nacional de Formación Profesional.

Artículo segundo.—Se transforman las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado existentes en las localidades de Calella y Carmona en Centros Nacionales de Formación Profesional, quedando suprimidas, las actuales Secciones, a partir de la puesta en funcionamiento de los Centros que se crean en los cuales se integrarán.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades, que deban impartirse así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

21900 ORDEN de 1 de julio de 1980 por la que se autoriza ampliación de 100 puestos escolares, más los 250 ya reconocidos para el primer grado de Formación Profesional al Centro no estatal «Academia Ceta», de Palma de Mallorca (Balears), calle Antillón, 11.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el titular del Centro no estatal de Formación Profesional «Academia Ceta», de Palma de Mallorca (Balears), para que se le conceda ampliación de puestos escolares;

Teniendo en cuenta que a este Centro se le autorizó definitivamente por Orden de 17 de noviembre de 1977 con 250 puestos escolares para la enseñanza de primer grado de Formación Profesional, las razones que se alegan para el aumento y la propuesta favorable del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación solicitada de 100 puestos escolares más los 250 ya reconocidos de primer grado de Formación Profesional al Centro no estatal «Academia Ceta», de Palma de Mallorca (Balears), calle Antillón, 11, sin modificación de sus otras circunstancias académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Medias.

21901 ORDEN de 5 de septiembre de 1980 en virtud de la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Portugués Hernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Portugués Hernández contra resolución de este Departamento, sobre concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de INB, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 8 de julio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Portugués Hernández contra el acto presunto de desestimación del recurso de reposición y contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación que se mencionan en el segundo resultado, por ajustarse a derecho los actos administrativos impugnados, a la vez que declaramos no haber lugar a los pedimentos de la demanda. Todo ello sin hacer especial imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez-Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

21902 ORDEN de 17 de septiembre de 1980 por la que se incluye en la Orden de 29 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) a la Escuela Universitaria «Miguel Blasco Vilatela», a efectos de ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de EGB.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de marzo) se hizo pública la convocatoria para llevar a cabo la selección de graduados de la sexta promoción del Plan Experimental de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, que habían de ingresar en el Cuerpo de Profesores de EGB por el sistema de acceso directo, conforme al Decreto 375/1974, de 7 de febrero, Orden en que se asignaban asimismo el número de plazas a proveer por tal sistema en los aludidos Centros.

En dicha Orden, y por deficiencias de coordinación al hallarse en trámite de extinción la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB Privada «Miguel Blasco Vilatela», se omitió este Centro en la relación de plazas a proveer por acceso directo.

Acordada la extinción de la Escuela Universitaria Privada «Miguel Blasco Vilatela» por Decreto de 11 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto), con efectos de 1 de octubre de 1980, y habida cuenta que, según la documentación y propuesta remitidas por este Centro, se graduaron en el mismo 35 alumnos en el curso escolar 1978-79, procede aplicar a la misma la citada convocatoria para la selección de candidatos que ingresarán en el Cuerpo de Profesores de EGB por acceso directo, asignando a la misma el número de plazas a proveer, acordando a su vez la selección de los candidatos propuestos que reúnan las condiciones de la referida convocatoria; por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Asignar a la Escuela Universitaria Privada «Miguel Blasco Vilatela», de Madrid, cuatro plazas a proveer por acceso directo, en base al número de 35 alumnos graduados en dicho Centro en el curso 1978-79.

Segundo.—De la propuesta formulada por el mencionado Centro se selecciona para acceso directo al alumno don Guillermo de Martino Gonzalo, único que reúne las condiciones de la convocatoria, por no tener ningún suspenso en la carrera, contar con 8,102 de puntuación final de carrera y haber